

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 04/08/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA CALLE EL NARANJITO 5A - 25 BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500707461 20165500707461

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32084 de 19/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

s		NO X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintende ación.	ente de Puertos y Transporte dentro de los 10 día
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	erintendente d	de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 32084 del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA, identificada con NIT. 835001222-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

397672 28 de abril de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA, identificada con NIT. 835001222-2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 397672 de fecha 28 de abril de 2015 impuesto al vehículo de placa A62AV6B, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA identificada con NIT. 835001222-2, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587. esto es, "cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación admínistrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **555**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA, identificada con NIT. 835001222-2

"cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 555

"no expedir el manifiesto único de carga."

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
397672	28 de abril de 2015	A62AV6B

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 397672 de fecha 28 de abril de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA identificada con NIT. 835001222-2.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA, identificada con NIT. 835001222-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)

cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 555 de la misma Resolución que prevé "(...) no expedir el manifiesto único de carga. (...)", acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente no expidió manifiesto de carga al vehículo de placa A62AV6B, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno". ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA, identificada con NIT. 835001222-2

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA, identificada con NIT. 835001222-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 555 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA, identificada con NIT. 835001222-2, con domicilio en la ciudad de BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA en la CLE EL NARANJITO 5 A-25, teléfono 2411082, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los articulos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copía de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA, identificada con NIT. 835001222-2

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 32084 del 19 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGÉ ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pèrez – Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 32084 Del 19 JULIO 2016 Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA, identificada con NIT. 835001222-2

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 397672
1. FECHA Y HORA
S / 5 0' 02 03 03 00 01 02 03 04 05 20 07 00 10 13 14 10 Heputhica
98 95 45 97 05 28 93 10 11 82 13 14 15 20 30 1 Ministric
3 2 8 39 10 11 13 to 17 18 14 10 21 22 23 45 50 Unional visities de Transcorte moutous de Conservati
2. LUGAR DE LA INFRACCION
STRACTOR PROPERTY (DICTOR KIN 120 PROJETICACIOS
V A B O D F F G H I J X L M N O P O A S T N V W X V Z
NABCOLFSHIJHELWNUPORSTUVWXXXZ
MABCDEFSHIJKEWNO, DOBSTUCWXVC
PLACA (MARIOUE LOS HUMEROS) 0 1 2 3 4 5 5 6 6 8
61 0 1 2 3 1 1 6 7 8 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
2 3 1 2 3 4 5 6 7 8 8 PARTICULAR C 1 2 3 4 6 6 7 8 9
NO 1 2 3 4 5 5 7 8 5 PUBLICO 0 1 2 3 4 5 0 7 8 9
AUTOMONIC CANICAL CONSUMENTS OF INTERACTOR
S GUS MICHORUS X CXXUMENTO DE IDENTICAS
BUSETA S VOLODETA STANCIA DE COMPUCCIONI
CAMPORD CAMOCA TRACTOR V 27 87 6772 CTOS
ENTERNY SIMPLANCES + 1 100 100 100 100 100 100 100 100 100
S. PROPIETANIO GEL VENICULO
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
St. Novine, DE LA EMPRESA, LISTAN, CHARLES EDUCATION STATES DUTIE 6 326181
A STATE OF THE PROPERTY OF THE
12 LIGHREIA BE TUJABITO (13 TARJETA DE OPERACION BUINGE COM
13 TAPLETA DE OPERACION PAUDITACES
A DATOS BELAGENTE
Toryc Ivan Gerry Villalla 21
Sweet 041637 Getworthery
PROPERTY OF THAT STOLD BE BOUNDED OF SUPERTY OF STOLD BY THE STOLD BY THE STOLD THE STOLD THE STOLD CONTROL OF STOLD BY THE STOLD BY TH
TS. INMOVILEZACION PARIOS
16 Cas Enviciones
Thingle Vipiletupe deplaces AGZAVGS, Eliver franceson
Science with a little and the control of the state of the control of the state of t
Jen 16 17 19 3 1 26 13 8 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
17. EXTE INCOMES DE LE RICHO DE LA INVESTI - ACOM ASSENSTITATIVA DEL PARTE SEL TRIBUDADE DE LA AUTORIDAD COMESSIONICENTE.
N Company of the Comp
FIRMADEL AGENTE FIRMADEL CONFOCIODO FORMADEL C
FIRMA DEL CONBUCTOR FIRMA DEL TESTIGO
tato Casalona
AUTORIDAD DE TRANSITO
Commence of Himself Commence of Commence o

ACTAD As SELECTIVE HANDA SOLLA CENCLASSE. Orang paper a recar se presentation de la company de l Consulation of the second of t





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500613261



Bogotá, 19/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) SERVICARGA INTERNACIONAL Y CIA LTDA CALLE EL NARANJITO 5A - 25 BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32084 de 19/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA 19

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 31878.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



REMITENTE

Nombre/ Razón Sociel SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TF. JANSPORTES - Superintenden Frección:Calle 37 No. 28B-21 Bay it soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

C 3dipp Postal:111311395 D-parlan ento:BOGOTA D.C. E.T 1/2 3RN616300145CO MATTER OF THE SOCIAL SO Direction: CALLE EL NARANJITO

Cit:dad:BUENAVENTURA

Departamento: VALLE DEL CAL

Mr. I'meraporte I.c de carga 000200 dal 21/15, Mr. IE. Kas Messacrie Express 00667 dal 09/19, Fischa Pre-Admisión; 05/09/2016 15:32:49 Cádiga Postal:

Apartado Clausurado No Existe Numero No Reclamado No Contactado Nombre dei distribuidor (3) (Centro de Distribucion: DEI CONDCI DISTOR Fuerza Mayor Fecha 2: Desconocido Rehusado Fallecido Cerrado New President AGO 2018 4 % Motivos de Devolución Dirección Errada -CRB 2 /2 entro de Distribucion: